



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA

Conforme a la facultad que me confiere el artículo 146, fracciones II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se convoca a los ciudadanos, **DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ y M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**, Magistrado Titular y Magistrada en Funciones de las Ponencias Uno y Dos respectivamente, de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la **Octogésima Primera Sesión Plenaria de carácter Pública a celebrarse a las once horas con treinta minutos del día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete**, en el domicilio de este órgano jurisdiccional, sitio ubicado en Calle Retorno de Neptuno número seis, Colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interno de este Tribunal, lo hago de su conocimiento mediante el presente documento que **se fija en los estrados de este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día siete del mes de noviembre del año dos mil diecisiete**, para los efectos legales a que haya lugar.

**FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acto seguido, la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la Maestra en Derecho Blanca Belem Mejía Godínez, con fundamento en el artículo 15, párrafo primero, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional; hace constar que los siguientes asuntos se enlistan para la **Octogésima Primera Sesión Plenaria de carácter Pública**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/54/2017-1, PROMOVIDO POR ANA ISABEL LEÓN TRUEBA.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/53/2017-2, PROMOVIDO POR LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/55/2017-2, PROMOVIDO POR JOSÉ CASAS GONZÁLEZ.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/42/2017-3, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2017-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/44/2017-3, TEEM/JDC/45/2017-3, TEEM/JDC/46/2017-3, TEEM/JDC/47/2017-3, TEEM/JDC/48/2017-3, TEEM/JDC/49/2017-3, TEEM/JDC/50/2017-3, TEEM/JDC/51/2017-3 Y TEEM/JDC/52/2017-3, PROMOVIDOS POR CARLOS PAUL ZARAGOZA POPOCA, FRANCISCO ALTAMIRANO PÉREZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS, LUIS EDUARDO ANGUIANO TORRE, VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RICARDO GOROSTIETA AYALA, PABLO ANTONIO MOLINA MORA, EZEQUIEL CASTREJÓN ROSAS, MIGUEL ÁNGEL TOVAR MARTÍNEZ Y ARNULFO MONTES CÚEN, RESPECTIVAMENTE.